



Copia

EX-20 R-07119747 -APN-DGDMT/MPYT
En caso de nueva presentación referente a otra aclarar referencia

ACOMPANAN ACUERDO CELEBRADO - SOLICITAN HOMOLOGACIÓN.-

A la Dirección Nacional de Relaciones
del Trabajo, del Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social de la Nación

S _____ / _____ D

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en su
carácter de Secretario Gremial e Interior de la UNIÓN RECIBIDORES DE
GRANOS Y ANEXOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.R.G.A.R.A) con
domicilio en Av. Belgrano 510 E.P. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, al Sr. Ministro se presentan y respetuosamente dicen:

1) Que vienen por el presente a acompañar
ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL suscripto el día
24/09/2019, entre U.R.G.A.R.A y CONINAGRO Y FEDERACION DE CETROS
Y ENTIDADES GREMIALES DE ACOPIADORES DE CEREALES, en el marco
de la C.C.T. 574/10, solicitando se homologue el mismo por parte de esa
Autoridad de aplicación.-

Sin otro particular saludan a Ud. muy atte.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ
Sec. Gremial e Interior
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

5985-1334

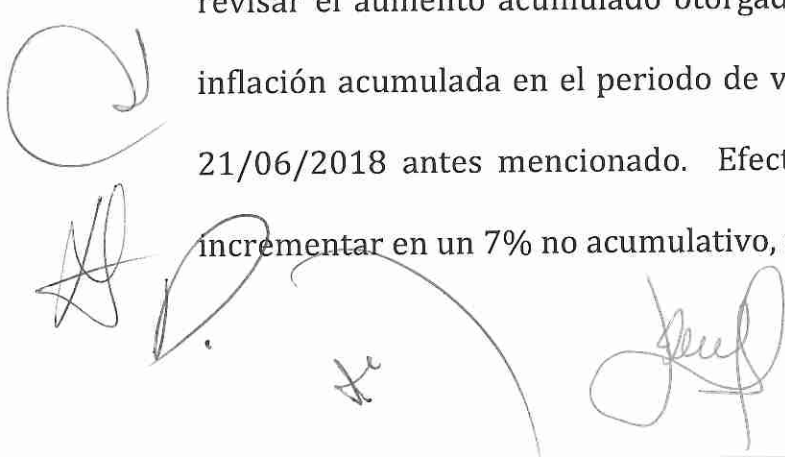
ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARITARIA 2018-2019 CCT 574/10.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2019, se reúnen, por la parte sindical y en representación de la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA)**, con domicilio en Av. Belgrano 510, Entre Piso "B", de C.A.B.A., los Sres. **PABLO H. PALACIO** y **MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ**, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial e Interior de la Comisión Directiva Nacional, respectivamente, con el patrocinio letrado del **Dr. Fernando G. Caminos**; y por la parte empresaria, en representación de **CONINAGRO**, con domicilio en Lavalle 348, 4º piso, de C.A.B.A. lo hacen los Dres. **Nora Gabriela de Aracama** y **Octavio Bermejo Hilger**; y por la **Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales**, con domicilio en Avenida Corrientes 127, P.B. de C.A.B.A. lo hace **RODOLFO JORGE VITALE**; QUIENES expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:-----

Las partes ratifican expresamente las cláusulas y condiciones del Acuerdo Colectivo suscripto el 21 de junio de 2018, Acta Complementaria de fecha 31 de octubre de 2018, las cuales permanecen válidas y vigentes por todo el plazo de vigencia temporal prevista en la Cláusula I del acuerdo mencionado, en todo lo que no sea expresamente modificado por el presente Acuerdo Complementario.-

CLAUSULA I: Luego de un prolongado intercambio de ideas, desarrollado en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada, las partes arriban al acuerdo que a continuación se transcribe.-----

CLAUSULA II: Con el objeto de paliar la situación económica ocurrida recientemente, que es de público y notorio conocimiento, las partes acuerdan revisar el aumento acumulado otorgado hasta el momento cotejándolo con la inflación acumulada en el periodo de vigencia del acuerdo suscripto con fecha 21/06/2018 antes mencionado. Efectuada dicha revisión, las partes pactan incrementar en un 7% no acumulativo, sobre los salarios vigentes al 30 de junio

The bottom of the document features several handwritten signatures and initials in dark ink. On the left, there is a large, stylized circular signature. Below it, there are several smaller, more compact signatures and initials, including one that appears to be 'H' and another that looks like 'J'. The signatures are written over the bottom portion of the text, particularly over the final sentence of Clause II.

de 2018 del CCT N° 574/10, las que se encuentran expresadas en el Anexo I, que firmado por las partes forma parte del presente Acta acuerdo.-----

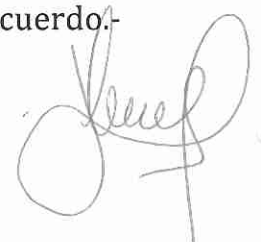
CLAUSULA III: Con la finalidad de evitar el dispendio administrativo que conllevaría la reliquidación de haberes, según la pauta acordada en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el aumento será abonado en forma no remunerativa, a los fines de la seguridad social en los términos del Art. 6° de la Ley 24.241 y aporte de Obra Social a cargo del trabajador. -----

CLAUSULA IV: Sobre las sumas no remunerativas que se abonen, las empresas deberán efectuar la contribución convencional y a su vez retendrán al trabajador el aporte previsto en el art. 56, debiendo aplicarse a este último, asimismo, a la CUOTA SOLIDARIA acordada en Acta acuerdo de fecha 04/10/2017 y prorrogada su vigencia en Actas posteriores y en la cláusula V del presente Acta acuerdo.-----

CLAUSULA V: CUOTA SOLIDARIA ADICIONAL: Las partes acuerdan establecer para todos los trabajadores **no afiliados** a la entidad sindical, y beneficiarios del presente acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio adicional y complementario al establecido en el Art. 56 del CCT 574/10 del uno por ciento (1%) de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas por la contraprestación del servicio que los trabajadores han recibido de la organización sindical. Esta cuota extraordinaria de solidaridad se practicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 23.551 y del artículo 9 de la Ley 14.250. Este aporte estará destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, representación y concertación de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y a obtener mayores beneficios para todos los trabajadores, como por ejemplo mejoras en el sistema de obras sociales, ayuda familiar primaria, cursos de formación y capacitación, la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales,

posibilitando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, y cuanto otro acto de acción de carácter sindical genere beneficios especiales para ellos. Los trabajadores afiliados a la U.R.G.A.R.A. compensarán este aporte con la cuota sindical que abonan. Los empleadores actuarán como agente de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados en los términos del artículo 38 de la Ley 23.551 y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial que la U.R.G.A.R.A. oportunamente les comunicará. Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, por el establecimiento de las nuevas escalas salariales. El pago de este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley N° 24. 642.-----

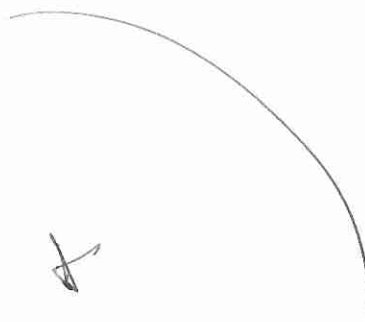
CLAUSULA VI: Las partes solicitarán a la Autoridad de Aplicación que atento al carácter alimentario de los incrementos acordados, se proceda a la urgente homologación del presente Acta Acuerdo Complementaria por la vía que corresponda. Aclarando las partes que las escalas salariales pactadas en la presente acta conforme fueron acordadas serán operativas y exigibles a partir de la firma del presente, sin perjuicio de la fecha en que efectivamente sean homologadas por el MTEySS. En consecuencia, las escalas salariales entrarán en vigencia a partir de los haberes que les correspondan percibir a los trabajadores encuadrados en la presente, por el mes de septiembre de 2019. Para el caso de estar pendiente la homologación de este Acuerdo complementario y se produzcan vencimiento del plazo pactado para el pago del incremento, los empleadores abonaran las sumas devengadas con mención de "Pago anticipo del Acuerdo Septiembre de 2019", los que quedaran remplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez homologado el presente Acta Acuerdo.-



CLAUSULA VII: los nuevos salarios básicos acordados en la Cláusula II precedente absorben íntegramente, hasta su concurrencia, la totalidad de los incrementos otorgados voluntariamente por los empleadores a partir del 01/07/2018, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 574/10.-----

CLAUSULA VIII: Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.--

No siendo para más las partes se ratifican de su contenido y firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicado.-----

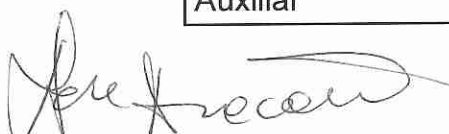
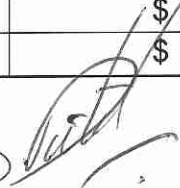


ANEXO I

Escala Salarial del 01/06/2019 al 30/06/2019	
HASTA 50M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Junio 2019 recomposición
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 40.950
Enacargado de Planta	\$ 38.295
Balancero	\$ 37.092
Encargado Laboratorio	\$ 34.720
Enc. Galpón o Deposito	\$ 32.879
Auxiliar especializado	\$ 32.051
Laboratorista	\$ 31.438
Auxiliar	\$ 30.184

Escala Salarial del 01/06/2019 al 30/06/2019	
DE 50M A 100M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Junio 2019 recomposicion
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 42.515
Enacargado de Planta	\$ 39.777
Balancero	\$ 38.528
Encargado Laboratorio	\$ 36.066
Enc. Galpón o Deposito	\$ 35.029
Auxiliar especializado	\$ 34.306
Laboratorista	\$ 33.514
Auxiliar	\$ 31.664

Escala Salarial del 01/06/2019 al 30/06/2019	
DE 100M A 150M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Junio 2019 recomposicion
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 46.216
Encargado de Planta	\$ 43.975
Balancero	\$ 43.242
Encargado Laboratorio	\$ 41.168
Enc. Galpón o Deposito	\$ 38.016
Auxiliar especializado	\$ 37.205
Laboratorista	\$ 36.366
Auxiliar	\$ 33.622



Escala Salarial del 01/06/2019 al 30/06/2019	
DE 150M A 200M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Junio 2019 recomposición
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 48.965
Encargado de Planta	\$ 46.174
Balancero	\$ 45.788
Encargado Laboratorio	\$ 43.226
Enc. Galpón o Deposito	\$ 39.646
Auxiliar especializado	\$ 38.717
Laboratorista	\$ 37.927
Auxiliar	\$ 36.192

Escala Salarial del 01/06/2019 al 30/06/2019	
MAS DE 200M TNS.	
CATEGORIAS	Básico Junio 2019 recomposición
Recibidor o Perito Clasif.	\$ 52.637
Encargado de Planta	\$ 49.222
Balancero	\$ 47.636
Encargado Laboratorio	\$ 44.604
Enc. Galpón o Deposito	\$ 42.619
Auxiliar especializado	\$ 41.621
Laboratorista	\$ 40.771
Auxiliar	\$ 38.906

